LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

ALERTA TRIBUTARIA

PRECEDENTE
CONSTITUCIONAL
SOBRE INAPLICACION DE
INTERESES MORATORIOS

LIMA 08 DE FEBRERO 2023





PRECEDENTE CONSTITUCIONAL SOBRE INAPLICACION DE INTERESES MORATORIOS

El día 07 de febrero del 2023, el Tribunal Constitucional resolvió con carácter vinculante para la Administración Tributaria, el Tribunal Fiscal y el Poder Judicial, la controversia que existía sobre el cómputo de los intereses moratorios correspondientes a deudas tributarias impugnadas, en aquellos casos en que las autoridades hubiesen excedido el plazo legal existente para resolver los recursos impugnatorios, zanjando así la discusión.

El precedente constitucional vinculante contenido en el fundamento 69, recaído sobre el Expediente Nº 03525-2021-PA/TC, estableció lo siguiente:

 A partir de hoy, 08 de febrero del 2023, la Administración Tributaria se encuentra prohibida de computar y cobrar intereses moratorios luego de vencido el plazo legal para resolver los recursos de reclamación, de apelación y las demandas contenciosas administrativas, incluyendo a los procedimientos y procesos que se encuentren en trámite.

LLONA & BUSTAMANTE ABOGADOS

- La excepción a dicha regla se presentará cuando el motivo del retraso sea atribuible al administrado por haber actuado de mala fe o de forma temeraria. La carga de la prueba de la conducta del Administrado corresponderá a la Administración Tributaria o el Poder Judicial.
- La vía para cuestionar el cobro indebido de intereses moratorios es el proceso contencioso administrativo y no el proceso de amparo. En relación a ello se establece que los procesos de amparo que se encuentren en trámite deben ser declarados improcedentes y en tales casos, se tendrá un plazo de 30 días hábiles para acudir al proceso contencioso administrativo.

En ese sentido, quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta sobre el particular.

